



Síntesis informativa

N° 3763 – Enero 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuestos Internos

DECRETO 84/2024

Automóviles: Nuevos montos mínimos de operaciones excluidas y para la graduación del impuesto.

A través del presente Decreto, se incrementan los importes mínimos de operaciones exentas del impuesto aplicable a los vehículos automóviles y motores -L. 24674, Tít. II, Cap. IX-, manteniéndose las alícuotas aplicables superados los montos mínimos, según el siguiente detalle:

- Para los bienes concebidos para el transporte Automotor de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares -art. 38, inc. a)-; los preparados para acampar -art. 38, inc. b)- y para los chasis con motor y motores de los vehículos citados, incluidos los destinados a motocicletas y velocípedos con motor -art. 38, inc. d)-, se deja transitoriamente sin efecto el impuesto para operaciones con precios de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$19.826.151. Las operaciones por valores superiores a esa cifra pero inferiores a \$36.602.126 se encuentran gravadas a una alícuota del 20% y las iguales o superiores a esa última suma estarán gravadas al 35%.

- Para los motocicletas y velocípedos con motor -art. 38, inc. c)-, continúa sin efecto el impuesto para operaciones con precios de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 5.324.463. Las operaciones por valores superiores a esa cifra pero inferiores a \$ 6.826.234 se encuentran gravadas a una alícuota del 20% y las iguales o superiores a esa última suma estarán gravadas al 35%.

Para las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda - art. 38, inc. e)- no se modifica el importe de \$ 11.020.613,12 para considerar la operación exenta.

Señalamos que la AFIP actualizará trimestralmente -a partir del mes de abril de 2024, inclusive- estos importes considerando la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM). Los montos actualizados surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen desde el primer día del primer mes inmediato siguiente a aquel en que se efectúe la actualización, inclusive.

Este decreto comenzará a regir a partir del día 25/01/2024.

Procedimiento Fiscal

R (ME) 3/2024

Se incrementan las tasas de interés que cobrará la AFIP a partir del 1 de febrero de 2024.

A través de la presente Resolución, se incrementan las tasas de intereses resarcitorios, punitivos y de repetición de tributos, que aplicará la AFIP a partir del 1/2/2024. Señalamos que las tasas aplicables serán actualizadas en forma bimestral, según el siguiente detalle:

* Interés resarcitorio: será equivalente a una coma tres (1,3) veces la Tasa Activa Efectiva Mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses, la tasa será del cero coma ochenta y tres por ciento (0,83 %) mensual.

* Interés punitivo: será equivalente a una coma cinco (1,5) veces la Tasa Activa Efectiva Mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses, la tasa será del uno por ciento (1 %) mensual.

* Interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos: será la Tasa Efectiva Mensual surgida de considerar el promedio de la tasa publicada por el Banco Central de la República Argentina en el apartado "Tasas de interés por depósitos a 30 días de plazo en entidades financieras" para el período de treinta (30) días finalizado el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre. Cuando se trate de conceptos expresados en dólares estadounidenses, la tasa de interés aplicable será del cero coma veinte por ciento (0,20%) mensual.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 22/01/2024.

Impuestos Provinciales

Catamarca

LEY (Catamarca) 5830

Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Tributario.

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2024 y se disponen modificaciones al Código Tributario.

Entre las principales novedades, destacamos:

Ingresos brutos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas con carácter general para las actividades y/o hechos imponible alcanzados.
- Se incrementan impuestos mínimos e importes fijos establecidos para cada actividad y/o hechos imponible alcanzados.
- Se incrementan los importes fijos mensuales que deberán abonar los contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Sellos:

-Las alícuotas de sellos se reducen a 0 % en la mayoría de los casos de actos, contratos y operaciones excepto para:

*Las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa Provincial o Municipal a cargo de las concesiones

*Automotores: Por la compra-venta de automotores usados, 0 km y por la provisión y suministro a reparticiones públicas, y/o de prestaciones de servicios.

*Los contratos de obras públicas celebrados entre el Estado y los particulares

*Contratos vinculados al comercio de activos digitales, criptomonedas, Bitcoin y similares

- Actos, contratos y operaciones vinculadas a recursos naturales no renovables (Sector Minero)

Esta ley entró en vigencia desde el 29/12/2023.

Chubut

R (DGR Chubut) 1634/2023

Modificación del procedimiento para la constitución del Domicilio fiscal electrónico.

Se modifican los requisitos y el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y responsables deben constituir su domicilio fiscal electrónico.

Al respecto, se establece que la constitución del mismo se efectúa a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut -www.dgrchubut.gov.ar-, accediendo con clave fiscal al módulo «Ventanilla Electrónica», completando, con carácter de declaración jurada, y enviando el formulario “Domicilio fiscal electrónico Fórmula de adhesión”.

La presente resolución regirá a partir del día 22/01/2024.

Córdoba

RG (DGR Cba.) 2204/2024

Prórroga para las declaraciones juradas de la primera quincena del mes de enero de 2024 para los agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Se consideran, en forma excepcional, presentadas y pagadas en término hasta el día 26 de enero de 2024 inclusive, las declaraciones juradas de la primera quincena del mes de enero de 2024, correspondientes a los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos, y hasta el día 31 de enero de 2024 inclusive, exclusivamente, a los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos en las operaciones de compraventa o consignación al contado o a plazos de granos en estado natural, nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos -R. (SIP Córdoba) 43-D/2023-

Esta resolución entrará en vigencia desde el 25/01/2024.

RG (DGR Córdoba) 5/2024

Adecuación de la reglamentación con el diseño de archivo de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Se modifica el diseño de archivo que deben utilizar los contribuyentes autorizados a ingresar el impuesto de Sellos por declaración jurada y los agentes de retención, percepción y/o recaudación para su liquidación quincenal.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 26/01/2024.

Corrientes

R (MHyF Corrientes) 1686/2023

Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Se incrementan a partir del 1 de enero de 2024 las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio al 6,41% y 7,87%, respectivamente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10/01/2024.

RG (DGR Corrientes) 252/2023

Régimen de Retenciones del Impuesto de Sellos.

Se establece un Régimen de Retenciones del Impuesto de Sellos que estará a cargo de aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y/o operaciones.

Además se aprueba una nueva modalidad de generación y presentación de Declaraciones Juradas Mensuales de Agente de Retención de Impuesto de Sellos, que estará disponible para usuarios registrados en el sitio web de la Dirección General de Rentas.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 15/01/2024.

DECRETO (Corrientes) 3519/2023

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024.

Se establecen las fechas de vencimiento de los distintos tributos para el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, se fija el 30/4/2025 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2024.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 350/2023

Modificaciones de los mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos y las cuotas del régimen simplificado.

Se establecen adecuaciones de valores contenidos en la ley impositiva.

Entre las principales, destacamos:

- Se incrementan los importes mínimos mensuales y anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Se modifica el impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Este decreto comenzará a regir a partir del 22/01/2024.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1656/2024

Actualización del programa aplicativo denominado "Sistema informático de percepción de escribanos públicos".

Se aprueba la versión 1.12 del programa aplicativo denominado, "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos", S.I.P.E.P. V.1.12, el cual podrá ser transferido de la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gob.ar).

El presente programa aplicativo tendrá vigencia para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 1 de enero del 2024.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 10/01/2024.

RG (DPR Jujuy) 1657/2024

Adecuaciones del aplicativo S.I.R.PE.S.E Web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos.

En virtud de la aprobación de la ley impositiva para el período fiscal 2024 –L.(Jujuy) 6372, se actualiza el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web.
Esta resolución comenzará a regir a partir del 12/01/2024.

RG (DPR Jujuy) 1658/2024

Nomenclador de actividades con la tabla de alícuotas de ingresos brutos del período 2024.

En virtud de la reciente aprobación de la ley impositiva provincial para el período fiscal 2024 -L. (Jujuy) 6372-, se aprueba el nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy -NAEju-, con sus correspondientes alícuotas, que deberán aplicar los contribuyentes locales del impuesto, para la determinación y liquidación del tributo a partir de enero de 2024 -Tabla II-.

Asimismo, se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y las alícuotas del Impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen de Convenio aplicables a partir de enero de 2024.

Cabe destacar que la presente resolución tendrá vigencia desde el 12/01/2024.

Mendoza

R (MHyF Mendoza) 6/2024

Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 1° de febrero de 2024.

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 12,86% mensual y punitorio en el 15,43% mensual, aplicables a partir del 1° de febrero de 2024.

Además, se autoriza a la ATM a establecer tasas de interés de financiación de hasta el 10% mensual, para los planes de facilidades de pago.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia a partir del 25/01/2024.

Río Negro

R (ART Río Negro) 76/2023

Reglamentación de los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2024.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2024 -L. (Río Negro) 5701-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2024.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 08/01/2024.

San Juan

R (DGR San Juan) 3009/2023

Descuento por presentación y pago en término para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos Brutos y su adicional lote hogar durante el período 2024.

Se fija el 15% de descuento para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos Brutos y su adicional lote hogar, en la medida que la presentación y el pago de la declaración jurada se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

El descuento establecido regirá a partir del 01/01/2024.

R (DGR San Juan) 1900/2023

Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 1° de mayo de 2024.

Se prorroga hasta el 1° de mayo de 2024, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de

servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Esta resolución entró en vigencia desde el 02/01/2024.

R (DGR San Juan) 63/2024

Tablas de valores de vehículos para el año 2024 para el impuesto de sellos.

La Dirección General de Rentas publicó las tablas con los valores mínimos para la determinación de la base imponible del impuesto de sellos a abonarse en las transferencias de dominio de vehículos a título oneroso, según lo dispuesto por la Ley 2645-I, art. 3, inc f), apart. 14.

San Luis

R (DPIP San Luis) 3/2024

Actualización de la escala de graduación de multas por infracciones a los deberes formales.

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales -art. 59, CT-, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 10/01/2024.

Santa Fe

R (ME Santa Fe) 8/2024

Modificación de las tasas de interés resarcitorio para deudas tributarias.

Se modifica la tasa de interés resarcitorio mensual aplicable a los pagos fuera de término, fijándose la misma en 5,91% mensual.

Asimismo, se establecen las tasas de interés mensual para convenios de pagos comunes de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 6 cuotas: 3%.
- De 7 a 12 cuotas: 3,5%.
- Más de 12 cuotas: 4%.
- Deudas en gestión judicial: 7,37%.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 01/02/2024.

RG (API Santa Fe) 6/2024

Reducción de alícuotas de ingresos brutos para actividades industriales, de transformación de cereales y otras durante el período 2024.

Se reglamenta la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2024 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones -art. 47, L. (Santa Fe) 14244-

Al respecto se dispone que los contribuyentes interesados en acceder al presente beneficio deberán presentar documentación y antecedentes ante la Mesa de Movimientos y Notificaciones de la Administración.

Asimismo, los contribuyentes que soliciten dicha reducción hasta el 31 de marzo de 2024, y la aplicada hasta esa fecha no sea la que dicte la API, podrán rectificar las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del año 2024.

En tanto, los contribuyentes que presenten las solicitudes con posterioridad a la citada fecha, podrán aplicar la alícuota reducida a partir del anticipo al mes siguiente a tal presentación.

RG (API Santa Fe) 9/2024

Reglamentación de la Estabilidad Fiscal para el ejercicio 2024.

Se reglamenta el régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2024 –arts. 41 a 46 de la L. (Santa Fe) 14244-

Al respecto, se precisan las formalidades que deberán cumplimentar para adherir a los beneficios de estabilidad fiscal en la Provincia por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se excluye al sector agropecuario en la aplicación de los topes máximos para considerar a los contribuyentes o responsables como Pyme Santafesina.

En tanto, los contribuyentes o responsables considerados “Pymes Santafesinas” que

accedieran a la estabilidad fiscal mantendrán los beneficios en los períodos fiscales subsiguientes, en la medida en que los ingresos brutos totales no superen los montos máximos para cada sector de actividad (definidos por la SEyPyME o por la SPyMEyE del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación).

Santiago del Estero

RG (DGR Sgo. del Estero) 5/2024

Monto mínimo sujeto a recaudación del régimen general retención de ingresos brutos.

Se incrementa de \$ 30.000 a \$60.000 el monto mínimo sujeto a recaudación del régimen general retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 1/2024

Versión 29.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 29.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 04/01/2024.
